

RESOLUCIÓN N.º 01 EXP. N.º 133-2022-2023/CEP-CR

En Lima, a los diechocho días del mes de setiembre de 2023, en la sesión semipresencial a través de la plataforma MS Teams y en la Sala de Sesiones Miguel Grau, se reunió en su Tercera Sesión Ordinaria, la Comisión de Ética Parlamentaria, en adelante LA COMISIÓN, bajo la presidencia del congresista Diego Alonso Fernando Bazán Calderón, con la presencia de los señores congresistas: Yorel Kira Alcarraz Agüero, Rosangella Andrea Barbarán Reyes, Nelcy Lidia Heidinger Ballesteros, David Julio Jiménez Heredia, Juan Carlos Martín Lizarzaburu Lizarzaburu, Ruth Luque Ibarra, Jorge Alfonso Marticorena Mendoza, Esdras Ricardo Medina Minaya, Javier Rommel Padilla Romero, Margot Palacios Huamán, Alex Antonio Paredes Gonzales, María Elizabeth Taípe Coronado, Cheryl Trigozo Reátegui, Héctor Valer Pinto y Cruz María Zeta Chunga. Con la licencia del congresista Elías Marcial Varas Meléndez.

Congresista denunciado: **Pedro Edwin Martínez Talavera**

Congresista denunciante: **Kelly Roxana Portalatino Ávalos**

I. ANTECEDENTES

- 1.1. Con fecha 20 de junio de 2023, mediante documento S/N, la congresista Kelly Roxana Portalatino Ávalos, presentó denuncia contra el congresista Pedro Edwin Martínez por atentar contra los artículos 1º, 2º, 4º literal a) y 6º del Código de Ética Parlamentaria.
- 1.2. Con oficio N.º 1096-2022-2023-KRPA/CR, la congresista Kelly Roxana Portalatino Ávalos, solicitó reemplazo de escrito por error material.
- 1.3. Con oficio N.º 1096-2022-2023-KRPA/CR, se comunicó al congresista Pedro Edwin Martínez Talavera el inicio de indagación preliminar.

II. FUNDAMENTOS

- 2.1. Se le imputó al congresista Pedro Edwin Martínez Talavera la presunta infracción a los artículos 1º, 2º, 4º literal a) y 6º del Código de Ética Parlamentaria, referente a los valores y principios de honradez, de respeto, tolerancia, transparencia (...) y falta de respeto a la investidura.

La denuncia se sustentó cuando en la sesión plenaria del 15 de junio de 2023, el congresista Martínez Talavera transgredió la ética al inferir que la ex ministra de Salud Rosa Bertha Gutiérrez Palomino, había heredado una gestión de exministros que no hicieron nada, haciendo alusión a la congresista Portalatino cuando fue ministra de esa misma cartera.

- 2.2. La denuncia de la congresista Kelly Roxana Portalatino Ávalos contra el congresista Pedro Edwin Martínez Talavera, se basa en la participación del congresista en el pleno del congreso del 15 de junio de 2023 a las 10.09 pm, fecha en que se debatía la moción de invitación N.º 6814, que invita a la ministra de Salud, Rosa Bertha Gutiérrez Palomino, para que informe las acciones urgentes que el ministerio viene adoptando frente al Dengue.
- 2.3. En ese estadio, la ministra que estaba aún en funciones, renunció ante el pleno del Congreso, por lo anterior ya no había opción a debate, sin embargo, el presidente del Congreso cedió el uso de la palabra a los señores congresista que habían solicitado, el primero en hablar fue el congresista Martínez Talavera quien dijo lo siguiente:

*"Gracias Presidente, yo si no quiero quedarme con esa espina en el corazón siento que por egoísmo o por protagonismo vulgar y mediocre de algunos miembros del Congreso de la República" haya renunciado la ministra, que considero que si ha trabajado, y lo ha hecho con decencia, pero ella esta recibiendo, una trágica herencia de ex ministros que no hicieron nada como la congresista cuando fue ministra y no puedo callarme, no puedo callarme porque estamos siendo injustos, aquí el agua embalsamada en diferentes sectores, en diferentes partes del país, no es culpa de la ministra de salud, (...)
(...) si ustedes son unos fracasados no dejen que fracase el país (...).*

- 2.4. La congresista Portalatino en la denuncia contra su colega, señaló que lo dicho por el congresista Martínez fue una clara alusión a su persona, por cuanto ella fue predecesora de la Ministra de Salud que estaba siendo cuestionada, y que los improperios expresados por el congresista Martínez, son una grave acusación contra su persona y que estaba fuera de contexto y de la realidad, por cuanto la interpelación a la Ministra de Salud, se daba por la incapacidad de afrontar la lucha contra el dengue.
- 2.5. En otro extremo de la denuncia la congresista señaló que el congresista Martínez Talavera, olvidó o desconoce que por mandato constitucional el

Congreso puede solicitar informes y llamar a los ministros y que los argumentos insultantes hacia el legislativo, no se debe permitir, por lo que solicita se le imponga la máxima sanción que estipula en el artículo 14° del Código de Ética Parlamentaria.

- 2.6. Lo que no se aprecia en la denuncia de parte presentada por la congresista Portalatino Ávalos, es que ella también realiza comentarios hacia el congresista Martínez Talavera, pretendiendo dar a entender que el parlamentario sería criticado por actos de corrupción, a continuación, se transcribe parte de su participación en el pleno del mismo día:

"(..), un ex alcalde que ha sido criticado por corrupción no tiene moral para poder exponer y decir como es la administración pública, presidente, porque todo lo que es somos gestores en la administración pública (..) por lo tanto hay incapacidad de algunas autoridades que fueron y ahora se creen con moral suficiente para agredir y a una mujer como no tuvieran una hija detrás de él. Eso no se llama pues de un caballero, por lo tanto, pido que pida las disculpas (...).

- 2.7. Por lo anterior, el presidente del Congreso solicitó al congresista Martínez Talavera que retire la palabra, a lo que el congresista Martínez accedió y ofreció las disculpas a la congresista Kelly Roxana Portalatino Ávalos, ante la representación Nacional, con lo que quedó zanjado el incidente.
- 2.8. Analizando lo dicho por el congresista Martínez, sus expresiones fueron realizadas en pleno ejercicio de su derecho a la libre expresión y opinión, en el sentido que los anteriores ministros de salud y que incluye a la congresista Portalatino Ávalos por ser exministra, es decir alta funcionaria del Ejecutivo, así como los anteriores, -a su criterio- no hicieron nada, es decir habló en plural y no haciendo distinciones.
- 2.9. Es necesario precisar que en ningún momento en la intervención del congresista Martínez Talavera, hizo referencia a la parlamentaria Portalatino Ávalos por su condición de mujer, por lo que se descarta que su intervención haya sido solo por el hecho de ser mujer.
- 2.10. Se entiende que lo dicho por el Parlamentario, fue su opinión, al referir: *"que algunos miembros del congreso por egoísmo o protagonismo hicieran que la ministra de Salud Dra. Rosa Bertha Gutiérrez Palomino, haya renunciado"*, y que también es su opinión política que los exministros no haya hecho nada o trabajado, nuevamente se hace

hincapié que se refiere en plural a otros exministros sin hacer distinción o mención de género.

III. MARCO LEGAL

- Código de Ética Parlamentaria

Artículo 1. En su conducta, el Congresista da ejemplo de su vocación de servicio al país y su compromiso con los valores que inspiran al Estado Democrático de Derecho.

Artículo 2. El Congresista realiza su labor conforme a los principios de independencia, transparencia, honradez, veracidad, respeto, tolerancia, responsabilidad, democracia, bien común, integridad, objetividad y justicia. El principio de la independencia debe entenderse dentro de la lealtad al grupo político a que pertenezca.

Artículo 4. Son deberes de conducta del Congresista los siguientes:
El respeto a la investidura parlamentaria, la cual es incompatible con una conducta que atente contra el orden público y las buenas costumbres.

Artículo 6. Es obligación del Congresista tratar a sus colegas con respeto y tolerancia, así como observar las normas de cortesía y disciplina parlamentaria detalladas en el Reglamento del Congreso.

EN CONSECUENCIA

Visto y debatido el Informe de Calificación recaído en el EXP-N° 133-2022-2023/CEP-CR, que recomienda declarar **IMPROCEDENTE** la denuncia de parte, interpuesta por la congresista Kelly Roxana Portalatino Ávalos contra el congresista **PEDRO EDWIN MARTÍNEZ TALAVERA**; la Comisión de Ética Parlamentaria, **APROBÓ** por **MAYORIA**, con 14 votos a favor de los congresistas: Yorel Kira Alcarraz Agüero, Rosangella Andrea Barbarán Reyes, Nelcy Lidia Heidinger Ballesteros, David Julio Jiménez Heredia, Juan Carlos Martín Lizarzaburu Lizarzaburu, Ruth Luque Ibarra, Jorge Alfonso Marticorena Mendoza, Esdras Ricardo Medina Minaya, Javier Rommel Padilla Romero, Alex Antonio Paredes Gonzales, Cheryl Trigozo Reátegui, Héctor Valer Pinto, Cruz María Zeta Chunga y Diego Alonso Fernando Bazán Calderón; con 02 votos en contra de los congresistas Margot Palacios Huamán y María Elizabeth Taipe Coronado, en mérito a lo establecido en la Introducción del Código de Ética

Parlamentaria y su artículo 13¹, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 26 numeral 26.1² Calificación de la denuncia y literal c y último párrafo del numeral 26.2; del Reglamento del Código de Ética Parlamentaria, LA COMISIÓN:

RESUELVE

Declarar **IMPROCEDENTE** la denuncia de parte contenida en el Expediente N.º 0133-2022-2023/CEP-CR contra el congresista **PEDRO EDWIN MARTINEZ TALAVERA**; por la presunta vulneración a la ética parlamentaria comprendido en los artículos 1º, 2º, 4º literal a) y 6º del Código de Ética Parlamentaria, disponiéndose su archivo definitivo.

NOTIFIQUESE la presente Resolución, con las formalidades de la ley.

Lima, 19 de setiembre de 2023

DIEGO ALONSO FERNANDO
BAZÁN CALDERON
Presidente

RUTH LUQUE IBARRA
Secretaria

¹ **Código de Ética Parlamentaria**

Artículo 13. La Comisión de Ética Parlamentaria elaborará y aprobará su Reglamento estableciendo el procedimiento para absolver las consultas, resolver las denuncias que se le formulen y las funciones y competencias de la Secretaría Técnica".

² **Artículo 26. Calificaciones de la denuncia**

26.1. Luego de presentada la denuncia, la Comisión tiene un plazo de 20 días hábiles para determinar si el hecho denunciado amerita el inicio de una investigación. Para tal efecto, la Comisión procede a realizar la indagación preliminar sobre el hecho denunciado, realizando las acciones que considere necesarias para el mejor conocimiento de los hechos; además puede citar a las partes; así como proponer un acuerdo conciliatorio de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 38º del presente Reglamento. La etapa de indagación es reservada.

26.2 Culminado el período de indagación, se verifica:

(...)

c. Las denuncias que no contengan una relación lógica entre el petitorio y su fundamentación serán declaradas improcedentes. Culminado el plazo de indagación preliminar, la Secretaría Técnica pone en conocimiento de la Comisión el informe de Calificación, respectivo.